

Acta que se levanta en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:15 horas del día 6 de marzo de 2015, en el lugar que ocupa el Salón de Usos Múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración, sito en Periférico Sur número 4124, primer piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, lugar donde se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional Electoral. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA-----

Asistieron a la sesión los C.C.: **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas**, Presidente Suplente; **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, Secretaria Técnica; **Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano**, Vocal; **Mtro. Alejandro Andrade Jaimes**, Vocal Suplente; **Lic. Ivette Alquicira Fontes**, Vocal Suplente; **Lic. Alfredo Hernández Sánchez Mejorada**, Vocal Suplente; **Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**, Vocal Suplente; **Lic. Francisco Javier Zárate Ponce**, Vocal Suplente; **Mtro. Sergio Santiago Galván**, Vocal Suplente; **Lic. María del Carmen Colín Martínez**, Vocal Suplente; **Lic. Miguel Ángel Romero Castillo**, Vocal Suplente; **Lic. María Ángela Hernández Gracian**, Vocal Suplente; **Lic. Gabriel Mendoza Elvira**, Asesor; **Lic. Yanina de la Cruz Posadas**, Asesora Suplente; **Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada**, Invitada con voz; **Tec. José Javier Cisneros Serment**, Invitado con voz.-----

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM-----

El **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas**, Presidente Suplente, saludó a los integrantes y solicitó a la **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, Secretaria Técnica del Comité, verificar el quórum para iniciar la sesión, quien, de conformidad al registro de asistencia, señaló que era procedente continuar con la sesión.-----

2. ORDEN DEL DÍA-----

El **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas**, solicitó a la **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, poner a consideración de los presentes el orden del día el cual fue aprobado por unanimidad.-----

3. Unidad Técnica de Fiscalización: Presentación de la solicitud de dictaminación de la excepción a la licitación pública para llevar a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa la “Contratación del servicio integral de software como servicio para el monitoreo de espectaculares”.-----

Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada, Coordinadora Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización: “Buenas noches a todos. La situación de Pitney Bowes, es que ellos no tenían la licencia, quien tiene la licencia y la patente en México es eXurvey, y Pitney Bowes ya no tiene domicilio ni ninguna sede aquí en México. Sabemos que ya no existe, es más, creo que se desintegró. Por eso ya no contratamos con ellos, es eso. Y lo que se está teniendo con esta empresa es que tiene la licencia de exclusividad aquí en México”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “No, la exclusividad no. Nada más tiene la sesión de derechos para el uso de la marca registrada”.-----

Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada: “Como ustedes saben, derivado de la Reforma Electoral, las facultades del Instituto se ampliaron, el alcance de la fiscalización ya no es únicamente en materia Federal, ya va a ser en materia Local, por lo tanto en la capacidad que teníamos para poder realizar el monitoreo de la campaña del 2011, que fue cuando se contrató, era de 45 dispositivos. Entonces al cambiar el alcance de nuestro Proyecto, es el hecho por el cual se solicita se amplíe a 310 dispositivos, pero en esencia es eso; la fiscalización ahora no va a ser nada más nacional sino va a ser nacional y local. Se va a realizar un despliegado de monitoreo en todos los distritos. El alcance que se realizó en la pasada campaña fue solamente para los distritos urbanos y para las calles principales; en este caso, el alcance que quiere el Instituto no nada más es para los distritos urbanos sino tener una georeferenciación en la mayoría de los estados, y en la mayor parte de las calles.----- El alcance de nuestro proyecto sería el monitoreo en los 300 distritos, dado que en el proceso del 2012, como se los dije, solamente alcanzamos el 60 por ciento, por eso es que ahora nos vamos a ir al 100 por ciento.-----

En el antecedente, como lo platicó Claudia, solamente tuvimos 45 dispositivos que se contrataron con Pitney Bowes y ahora lo que estamos buscando es también que la información y el software nos permita realizar de manera integral el levantamiento y captura de fotos, y el envío junto con los dispositivos con el monitoreo de espectaculares desde el 2011 fue corto. Pero ahora lo que está buscando el software es mayor integridad en la información”.-----

Tec. José Javier Cisneros Serment, Asistente de Control de Programas de Modernización de la Unidad Técnica de Fiscalización: “Lo que se está buscando también con este nuevo software, es actualizar el anterior, el cual se manejaba sobre una plataforma la cual nos dificultada más el envío de la información. Actualmente este software, además de que vamos a tener más dispositivos, nos va a ayudar a guardar toda esta información y tenerla en tiempo real. Lo cual nos va a ayudar a hacer todos estos reportes y a tener una fiscalización más concisa.-----

El actual sistema o lo que se está solicitando para esta actualización es tener como mínimo 40 dispositivos y como máximo 310 dispositivos. La idea de estos 310 dispositivos es cubrir los 300 Distritos Electorales Federales y con esos mismo cubrir los Locales. En la reunión que tuvimos el pasado 2 de marzo, las empresas que estuvieron invitadas, cinco empresas las cuales estuvieron chequeando todos estos datos que solicitábamos; de esas cinco, dos declinaron, otras dos presentaron sus propuestas, estas no cumplían con todos los tiempos que requeríamos nosotros en los plazos, prácticamente, en los días de entrega, además de que rebasaban la propuesta económica de la empresa que determinamos, era la que cubría todo; y rebasaban por alrededor de 500 mil pesos en adelante. Al menos entre estas tres empresas, la que verificamos que podía cumplir con todo esto es Grupo Caprinet, que es la empresa que tiene la patente de la marca eXurvey que es la licencia que ya veníamos utilizando en estos dispositivos”.-----

Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada: “Lo que estamos buscando es mayor certeza en la fiscalización porque con la Reforma la pérdida del registro puede darse por el rebase de tope de campañas, entonces al buscar más alcance en el registro y toma de testigos, para nosotros es mucho más fácil acreditar que los candidatos hayan rebasado o no, el tope de gastos de campaña. Y lo principal es que si ellos tienen un rebase de tope de campaña, ellos pueden perder hasta su registro, o sea podemos tener que candidatos que realizaron un despliegado de espectaculares muy abundante puedan no llegar a subir a su puesto de elección. ¿Por qué? Porque nosotros tenemos

menor tiempo para revisar los espectaculares y todo el dictamen y la conciliación de las tomas. Entonces, si no lo hacemos con mayor rapidez y mayor alcance, no podríamos acreditar que hubiera habido efectivamente un rebase de topes de campañas y también lo que necesitamos es abarcar mayor alcance de las localidades para revisar y para monitorear”.-----

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce, Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional: “Nada más una consulta, en este caso a la Dirección Jurídica o en su caso también a la Contraloría: Si de acuerdo a los antecedentes que nos han mencionado del estudio de mercado, aplica la excepción de licitación prevista en la fracción I del artículo 50 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, en cuanto a que es un solo posible oferente”.-----

Lic. Yanina de la Cruz Posadas, Asesora Suplente de la Contraloría General: “Precisamente la Contraloría recomienda que se verifique esta situación porque no queda muy claro, a nuestro juicio, cuál es el supuesto de la fracción I del artículo 50 que es aplicable, ya que en la página 149 se encuentra el contrato de cesión de derechos mediante el cual Mauricio Prieto Torres, propietario de la marca eXurvey, cede a favor de la empresa Grupo Caprinet los derechos a título oneroso de la marca citada; sin embargo en la cláusula tercera indica que la facultad de explotar los derechos es en forma no exclusiva.-----

Ahora, por lo que hace a la excepción de la fracción XII, la misma indica que procede la excepción de licitación para contratar por adjudicación directa cuando la situación descrita tenga como consecuencia la materialización del riesgo que ponga en peligro extremo los objetivos, funciones u operación del Instituto, quedando este señalamiento bajo la estricta responsabilidad del titular del área requirente. Al respecto, en la página 246 de la carpeta se señala que el siete de octubre de 2014 el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se determinan las Reglas para la Contabilidad, Rendición de Cuentas y Fiscalización; en ese sentido se estima que se contaba con tiempo suficiente para la planeación y la contratación asegurando las mejores condiciones de contratación para el Instituto, por lo cual se recomienda tomar esta sugerencia para las contrataciones que se realicen.-----
También en la página 250 se incluye un resumen de solicitud interna que nos sustituyeron a las 17:20 horas aproximadamente y en este informe dice “descripción de fondos rechazada”. Entonces sí, la Contraloría recomienda que se revise esta situación de cuál es el supuesto en el cual se está sustentando específicamente; y esta otra, en la página 129, en el numeral seis dice: ‘se aplicará una evaluación de satisfacción del servicio por cada incidente y/o solicitud de mejora atendida, con el objetivo de medir la satisfacción de Chocolates Turín contra los servicios otorgados’. Entonces...”-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Esta premisa es la continuación que forma parte de la investigación de mercado y ya la propuesta técnico económica la tiene...”.-----

Lic. Yanina de la Cruz Posadas: “En la siguiente hoja es donde dice rechazados”.-----

Lic. Claudia Edith Suarez Ojeda: “Sí, por lo que corresponde a la solicitud interna, en el informe de estado de la solicitud, el estatus es aprobado; verificaremos por qué en el reporte donde se desglosa ya a nivel de línea aparece con esa nota o leyenda, porque de hecho ese reporte detallado a nivel de línea no nos maneja el estatus; entonces verificaremos y como seguimiento de acuerdo informaremos a qué se debe eso, verificando con la gente que administra el SIGA, pero el Informe que refleja cuál

es el estado de la solicitud interna es de aprobada. De cualquier forma también podemos imprimir otra de las pantallas directamente del sistema terminando esta sesión, para efecto de enviarla hoy mismo en la carpeta para que se corrobore que efectivamente coincide con el reporte general, con el sistema la solicitud abierta en vivo de este número”.-----

Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Asesor de la Dirección Jurídica: “En relación con esto que se comentaba, traemos la duda aquí en la Dirección, quizá sea un poco de ignorancia cómo funciona este tema, o sea, lo que está acreditado es que es quien tiene los derechos, el titular de los derechos de la marca, pero no sé si esto implique la exclusividad en la prestación del servicio y eso es lo que desde nuestro punto de vista tendría que acreditarse para hacer caer en el supuesto de la norma de excepción”.-----

Lic. Claudia Edith Suarez Ojeda: “Bueno, lo que se estuvo revisando como parte del expediente y de la investigación de mercado, de hecho, la DEA participa en la última fase de ampliación de la investigación de mercado corroborando cuál era la situación de la misma y por qué ahí hay dos circunstancias que se encuentran y el por qué se someten dos fracciones. Una es como lo señala el documento de solicitud y justificación, el que se cambie de plataforma implicaría buscar otro tipo de software con marca distinta a la de eXurvey, entonces existen otros tipos de software que podrían apoyar a la recolección de datos y demás, pero que no solamente es llegar e instalar el software como si lo fuera un producto Microsoft, por ejemplo, que ya viene toda la aplicación, que se instala en varios tipos de equipos mientras sean compatibles y ya se pone a operar. En este, caso como se puede advertir del anexo técnico y del Dictamen de Procedencia Técnica, pues el alcance es mayor, hay que hacer una conexión a base de datos del Instituto, hay que tener una plataforma vía web donde los dispositivos van a tener una sincronización a través de otro software para que la información que en campo se vaya recolectando vaya vaciándose y a su vez todo esto cumpla con la estructura que la Unidad de Fiscalización determine para la generación de los reportes donde se va a ver cuál es el candidato, dónde estaba posicionado el auditor, la toma de fotografías, etcétera. Entonces, es todo un conjunto por el cual abarca otro tipo de soluciones y demás pues se expone en el documento de solicitud y justificación el tiempo que conllevaría poder operar y probar otro tipo de plataforma.-----

¿Qué es lo que confluye en este momento? Es que hay un riesgo que se advierte extremo para el Instituto en el caso de salir ahora a probar una nueva plataforma, el desarrollo, toda la fase de estabilización que eso reflejaría y siendo que pues no es un sistema interno de operación de nosotros, las áreas del Instituto, sino que los productos van a tener un efecto hacia los terceros y que puedan ser motivo de impugnación y bueno, en esa parte ya Fiscalización tal vez la pueda complementar un poco mejor; pues sí se advierte que no se encontraban en una circunstancia fácil de salir al mercado a explorar nuevas herramientas cuando desde el 2011 ya se tiene la plataforma, ya se tiene conocimiento del reporte, del manejo de tipo de equipos, de cómo funciona ese software y lo que estamos contratando ahora es el servicio para que el experto del software eXurvey, que es un software mexicano, que la persona que lo tiene registrado se adiciona a este elemento en la justificación, toda vez que se desprende que la persona que desarrolla el software o registra la marca, pues forma parte de la propia empresa y del proveedor propuesto ahora.-----

Entonces, cuando se hace la encuesta o la entrevista a la empresa, dice: ‘no, efectivamente no tengo un software exclusivo, efectivamente tengo distribuidores autorizados’ y desde que inicio el proyecto

el área y que hizo la búsqueda de las empresas en sustitución de Pitney Bowes, por las razones que ya se comentaron y que bueno, efectivamente pues no están incluidas en la investigación de mercado, en concreto sobre esa empresa, pues la que continua prestando el servicio y las otras posibles empresas que también son autorizadas y conocen el manejo de la marca, pues ellos documentan bajo un cuestionario inicial previo a la ampliación de mercado que se concluyó en el transcurso de la semana, pues que faltan configuraciones y desarrollos que se tienen que hacer.----- Esto nos lleva al tema de que lo tiene ya desarrollado y configurado porque tuvo la alianza con Pitney Bowes en el 2011, para el manejo de este software, y adaptarlo a las necesidades del Instituto, pues es de esta empresa. Entonces, efectivamente el artículo 50 fracción I, nos habla de diversos supuestos porque tenemos varias disyuntivas, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo existe un posible oferente o se trate de una persona que posé la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, hasta ahí tenemos todo el 'o', o por tratarse de obras de arte. Lo que sí podemos saber es que ahora no están en condiciones de salir a una licitación pública, pues el mercado que asistiría, serían estas cinco empresas, y de estas cinco empresas tal vez pudiesen cumplir en la parte de configuración, no sé en el técnico, pero que requeriría tal vez un mayor tiempo y mayores recursos como nos lo están cotizando, y el hecho también de que implica la entrega de los dispositivos, pues quien está en condiciones de entregarlo es este proveedor.----- El Artículo 31 del Reglamento, en su primer párrafo, nos habla de que el procedimiento que se realice deberá garantizar las mejores condiciones disponibles, pues las circunstancias nos llevan en este momento, a estar en esto. Ya en la parte de continuar con el proyecto para la fiscalización en los siguientes años, de seguir valorando la misma plataforma, creo que eso ya es un punto que ha abarcado la Unidad de Fiscalización con la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que con esta nueva atribución de que se potencializa siete veces, creo, el requerimiento de haber fiscalizado con 45 equipos a los 310, que durante el periodo fuerte se requiere, es una etapa que ahora se considera que la prueba en la copa de aprendizaje de una implementación de un nuevo sistema, y esto entre paréntesis, considerando la reciente experiencia con el Sistema de Contabilidad, donde también lo que se buscaba es que hubieran plataformas configurables, aceptables, que vinieran, que hubiese competencia entre ellos, que ofrecieran las mejores condiciones; no nos lo garantizó. Bajo esas circunstancias, con las cuales se analizaron las integrantes del expediente, para efecto de poder ver la posibilidad de que se enmarquen en estos supuestos, que el propio reglamento establece".-----

Lic. Francisco Javier Zárate Vargas: "Con base en esta aclaración que acaba de hacer la licenciada Claudia Edith Suárez de la Dirección Ejecutiva de Administración, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, estaríamos votando a favor, siempre y cuando en el expediente quede acreditado lo que se acaba de señalar respecto de que no obstante que esta empresa no tiene la exclusividad de la patente o la licencia, es la única que tiene el desarrollo específico técnico que no tienen las otras que se consideraron en el estudio de mercado".-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: "De hecho, señalar que viene un certificado como parte de estos documentos de Sesión de Derechos, que podamos pedir el apoyo para que se realice la explicación descriptiva bajo una carta firmada por el representante legal, donde explique que esta certificación corresponde a esta competencia técnica precisamente, y tal vez incluso hasta podamos poner que lo

documento con sus portafolios de servicio”-----

Lic. Francisco Javier Zárate Vargas: “Eso se refiere a los temas de desarrollo que hace un momento estabas comentando, ¿verdad?”-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Sí”.-----

Lic. Alfredo Hernández Sánchez Mejorada, Vocal Suplente de la Unidad Técnica de Planeación: “Me parece que sí es importante lo que decían los integrantes del Comité. Aquí se está presentando como excepción la fracción I y la fracción XII. Me parece que sí existen razones técnicas suficientes para este caso de excepción, pero no estoy seguro de que están ubicadas en la fracción I; entonces yo sí pediría, si aplicamos nosotros la fracción I, al menos no me queda muy claro que nos ubiquemos en esa fracción. Sí es posible y, entiendo las razones técnicas por las cuales se pueda ver este régimen de excepción, pero yo todavía no me acabo de convencer de que la fracción I sea el fundamento para presentar esta excepción. Como lo dijo Claudia, existen diversas posibilidades de la fracción I, y si vamos analizando la fracción I, todavía no encuentro que en esa fracción esté estrictamente ésta justificación.-----

La fracción XII, sí efectivamente se refiere, dice: ‘siempre y cuando la situación descrita no haya sido posible ser prevista, sea inesperada, súbita o tenga como consecuencia la materialización de riesgos que pongan en peligro extremo los objetivos, funciones y operaciones del Instituto’. Eso hace más sentido porque yo todavía, de acuerdo a lo que han expresado mis compañeros, no ubico exactamente que se justifique la fracción I del Artículo 50. No quiere decir que no se justifique la adjudicación, pero la fracción I todavía no me queda muy claro que sea realmente la justificación de la excepción”.-----

Lic. Jorge Humberto Torres Antuñano, Vocal de la Unidad Técnica de Servicios de Informática: “Respecto a estos comentarios, en el estudio de mercado lo que nos indica la Unidad Técnica de Fiscalización en la página ocho de nueve, que es el folio 19, dice: ‘conclusiones’ y lo que nos indica es que la empresa Grupo Caprinet S. C., es la única empresa que expuso la funcionalidad de un sistema de información geográfica, información de domicilios y realiza procesos de geocodificación; la integración de las soluciones propuestas de contratación del Servicio integral de Software, como servicio para el monitoreo de espectaculares, permitirá garantizar a la Unidad Técnica de Fiscalización, obtener las mejores condiciones para el Instituto.-----

Aquí, son dos particularidades; una es el producto que actualmente tiene el Instituto de lo que se adquirió en la ocasión pasada, que es de la marca eXurvey, y es sobre lo cual está montada básicamente la base de datos con la que ha venido trabajando la UTF, y que esa base de datos se requiere migrar a la nueva plataforma, de acuerdo a lo que se revisó con la UTF, finalmente, por un lado la marca es necesaria porque es la única que permite hacer la migración a la nueva plataforma para poder llevar los datos que ahora tenemos y hacerlos compatibles con lo que se va a estar registrando a partir de la entrada en servicio. Y el otro, es el servicio que ofrece como tal la empresa; por lo que yo alcanzó a observar del estudio de mercado y lo que revisamos, es que de las empresas que podrían en dado momento dar este producto, la única que tiene la cesión de los derechos es la única que cuenta con los servicios de acuerdo a lo que requiere el Instituto; entonces, creo que bajo ese término podría justificarse la fracción I, en el sentido de que es la única que puede realizarlo,

técnicamente no hay un sustituto en el apartado de servicios dado que ellos son los que tienen los servicios para lo que está solicitando el Instituto”.-----

Lic. Alfredo Hernández Sánchez Mejorada: “Si fuera el tema Jorge, yo estaría totalmente de acuerdo, si es la única empresa que puede prestar los servicios como tú lo estabas manejando técnicamente, sí estaríamos en ese supuesto; sí y solo sí, si es como tú lo comentas”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Se pone a consideración que la Unidad Técnica de Fiscalización, tal vez con un poco más de detalle descriptivo, pudiera plasmar en este párrafo que, incluso hace rato se informó que se modificó la hoja siete, toda vez que también a recomendación de los miembros del Comité, pues precisamente parecía llevarnos a que estábamos acreditando con los documentos de cesión de derechos, que si bien, si es la única empresa que tiene cesión de derechos, la calidad de las otras cuatro que hay en el mercado que han manejado esta plataforma, son distribuidores autorizados por este mismo proveedor que es Grupo Caprinet, y que fue el que en su momento tuvo la alianza con Pitney Bowes, y apoyó en el know how para el proyecto; entonces yo creo que con estos elementos que ya se han venido comentando, enriquecer el documento de excepción para que queden por escrito y como lo marca la norma, el documento quede debidamente integrado en el expediente bajo estas consideraciones”.-----

Lic. Yanina de la Cruz Posadas: “En la página 48, se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento de Adquisiciones del INE, y 145 de las POBALINES, respecto a la aplicación de penas convencionales, que aquí en el folio 48 último párrafo, dice: ‘no aceptaremos en esta primera etapa condiciones de penalización alguna, debido a que es un proyecto como servicios administrados, pero dependemos de ciertas definiciones y de información que el INE debe de tener para poder operar exitosamente’.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Nada más un favor, ubicarnos si este documento forma parte de la investigación de mercado inicial o ya es la propuesta técnico-económica, porque en la propuesta como resultado de la ampliación de la investigación de mercado, recuerdo ya no está este párrafo; entonces confírmame el anexo, ¿este parte de qué anexo es? Es la propuesta técnico-económica, haremos la precisión con el proveedor previo a que forme parte integral del contrato, ya se le había explicado que normativamente no es posible tener este tipo de cláusulas, de hecho en la de investigación de mercado incluso hay una en donde nos penalizaron con el 35 por ciento, que también ya se eliminó de esta, pero por supuesto que la rectificamos para que la sustituyan en su apartado”.-----

Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas: “Bajo las consideraciones vertidas, ¿hay algún otro comentario? Estaríamos haciendo las precisiones que comentó Jorge en el documento, para que quede claro que es la razón técnica, que es la única en términos de la fracción I, que dice: ‘no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables’, que ese sería el supuesto; no de exclusividad de marca, sino que no hay servicios alternativos o sustitutos técnicamente de acuerdo a lo que se presentó en el Comité, en el COMTIC el día de ayer y de acuerdo al Dictamen de Procedencia Técnica, se harían los ajustes correspondientes, si no tienen inconveniente en esos

términos, como lo señaló Jorge”.-----

No existiendo más comentarios, el punto fue aprobado por unanimidad bajo dichas consideraciones.--

La **Lic. Yanina de la Cruz Posadas**, solicitó asentar en el acta que: “No se omite manifestar que las consideraciones anteriores tienen por objeto brindar únicamente una orientación general de índole estrictamente normativa con base en los antecedentes proporcionados, y no representan desde luego, una resolución a los asuntos planteados, ni prejuzgan acerca de las decisiones que tomen los integrantes de este Comité, ni de la posibilidad que en un futuro se lleven a cabo auditorías o revisiones respecto de los actos derivados de las mismas”.-----

Finalmente, el **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas** agradeció a todos su participación y dio por concluida la sesión.-----

LISTA DE FIRMANTES:

Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas
Presidente Suplente

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda
Secretaria Técnica

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Vocal

Mtro. Alejandro Andrade Jaimes
Vocal Suplente

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Vocal Suplente

Lic. Alfredo Hernández Sánchez Mejorada
Vocal Suplente

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Vocal Suplente

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce
Vocal Suplente

Mtro. Sergio Santiago Galván
Vocal Suplente

Lic. María del Carmen Colín Martínez
Vocal Suplente

Lic. Miguel Ángel Romero Castillo
Vocal Suplente

Lic. María Ángela Hernández Gracian
Vocal Suplente

Lic. Gabriel Mendoza Elvira
Asesor

Lic. Yanina de la Cruz Posadas
Asesora Suplente

Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada
Invitada con voz

Tec. José Javier Cisneros Serment
Invitado con voz
